



### RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas y treinta minutos del día Veintiuno de Abril del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/328 de parte de la ciudadana I.I.R.Q. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de defunción de su abuela R.Q E en el año 1945 al 1955 en el Hospital Rosales.

I Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resultado procedente dar tramite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-252 dirigido al Dr. Mynor Ulices Martínez Sosa, Director del Hospital Rosales a fin de que remitiera la documentación solicitada.

V) Por medio de nota recibida en esta oficina el 20 de abril de los corrientes por medio de la cual agrega suscrita por la Jefa de Esdomed del Hospital en la cual, manifiesta "" Que unicamente se cuenta con información de fallecidos a partir del año 1958, por lo tanto no es posible brindar respuesta a lo requerido para esos años ""

VI) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director del Hospital, se concluye que no existe registro en los periodos antes señalados, por lo tanto resulta imposible la entrega de la Constancia requerida.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Registro de fallecidos de los años 1945 a 1955 en el Hospital Nacional Rosales.  
**NOTIFIQUESE.**



Carlos Alfredo Castillo

Oficial de Información MINSAL



---

Oficina de Información y Respuesta, Ministerio de Salud

Calle Arce N° 827, San Salvador

Tel. 2205-7123